

Ley N° 5105 - Decreto N° 04
OTORGASE UNA PENSION GRACIABLE Y VITALICIA
A LA SRTA. MARIA CELESTE MOYA

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1°.- Otórgase una pensión graciable con carácter vitalicio a la Srta. María Celeste Moya, DNI 27.351.713, con domicilio en El Rodeo, departamento Ambato, a partir de la promulgación de la presente Ley.-

ARTICULO 2°.- El monto de la pensión mencionada en el Artículo precedente, será equivalente a las remuneraciones del cien por cien (100%) de lo que corresponde a la categoría veinticuatro (24) del Escalafón General de la Administración Pública Provincial y se hará efectiva mensualmente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese y ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.-

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 22-11-2024 20:33:44

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa